



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
6 de noviembre de 2012
Español
Original: francés

Comité de Derechos Humanos

105º período de sesiones

Acta resumida de la primera parte (pública)* de la 2893ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 9 de julio de 2012, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Majodina

Sumario

Apertura del período de sesiones

Declaración de la Jefa de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación (División de Investigación y del Derecho al Desarrollo)

Declaración solemne del miembro del Comité recientemente elegido

Aprobación del programa

Cuestiones de organización y otros asuntos, incluida la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones

Homenaje al Sr. Lallah

* No se levantó acta de la segunda parte (privada) de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Apertura del período de sesiones

1. **La Presidenta** declara abierto el 105º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos. Recuerda que el Comité recibió la triste noticia del fallecimiento el día 3 de junio, de Rajsoomer Lallah a quien los miembros podrán rendir tributo durante la sesión.

Declaración de la Jefa de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación (División de Investigación y del Derecho al Desarrollo)

2. **La Sra. Rishmawi** (Jefa de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación) rinde tributo a la memoria del Sr. Rajsoomer Lallah, que fue miembro del Comité de Derechos Humanos desde 1976. El Sr. Lallah asumió paralelamente numerosas funciones, entre ellas, la de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile. Con su vivacidad de espíritu y su humanidad, inspiró confianza y respeto a todos los que tuvieron el privilegio de trabajar con él a lo largo de los años. La oradora tuvo esa suerte ya que colaboró con él mientras fue Presidente del Tribunal Supremo de Mauricio entre 1991 y 1995. El Sr. Lallah también fue un miembro activo de la Comisión Internacional de Juristas y del Centro para la independencia de magistrados y abogados; su gran pasión fue la enseñanza del derecho y siempre buscaba nuevas ideas para conseguir que los derechos humanos fueran una realidad para todos. Todos lamentarán su desaparición.

3. La Sra. Rishmawi da la bienvenida al Sr. Ben Anchour, nuevo miembro del Comité de Derechos Humanos y ferviente defensor de los derechos humanos desde hace muchos años. Recientemente encabezó la Comisión de Reforma Política de Túnez, encargada de supervisar la reforma constitucional iniciada tras la caída del régimen de Ben Ali.

4. La Sra. Rishmawi espera que, en el futuro, aumenten los intercambios del Comité con la División de Tratados de Derechos Humanos y la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo. La Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación está compuesta por cuatro secciones: la Sección de Estado de Derecho y Democracia, la Sección de Cuestiones de Género y Derechos Humanos de la Mujer, la Sección de Lucha contra la Discriminación y la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías. La Subdivisión contribuye a consolidar los conocimientos y las capacidades en las áreas mencionadas, y apoya las actividades de la Alta Comisionada y sus colaboradores, tanto en Ginebra como en el terreno, poniendo a su disposición sus conocimientos jurídicos y analizando las políticas aplicadas, reuniendo información sobre las buenas prácticas y preparando directrices y otros instrumentos. También colabora con varios mecanismos intergubernamentales y mecanismos de expertos. La promoción y la práctica de los derechos humanos constituyen el centro de las preocupaciones de la Subdivisión, en especial en lo que respecta a la aplicación de las dos estrategias temáticas del ACNUDH, que son, por un lado, la lucha contra la discriminación, en particular la discriminación por motivos de raza, sexo o religión, o la discriminación contra grupos marginados; y, por otro lado, la lucha contra la impunidad y el fortalecimiento de la responsabilidad, la legalidad y la democracia. Huelga decir que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desempeña una función fundamental en esta labor. Como lo demuestra la actualidad internacional reciente, en particular, los acontecimientos en Oriente Medio y en África Septentrional, el estado de derecho y la democracia revisten una especial significación; hoy más que nunca es necesario luchar por el respeto del estado de derecho y por que los responsables de las violaciones respondan de sus actos. Para favorecer la transición hacia regímenes viables basados en los derechos humanos, se deben crear o restablecer instituciones democráticas regidas por el derecho, y se deben instaurar mecanismos eficaces para juzgar a los responsables de violaciones de derechos humanos y proporcionar a las

víctimas una reparación adecuada. La Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación, especialmente la Sección de Estado de Derecho y Democracia, trabaja para prestar la asistencia técnica y los conocimientos jurídicos necesarios para este fin.

5. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la labor del Comité de Derechos Humanos contribuyen, en muchos aspectos, a las actividades de la Sección de Estado de Derecho y Democracia, en particular en la elaboración de directrices y en el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos. Para elaborar las directrices, la sección se remite constantemente al Pacto y a la jurisprudencia del Comité, así como a sus observaciones generales. Por ejemplo, las orientaciones concretas formuladas por la Alta Comisionada en sus informes a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos y a las políticas de seguridad, sobre todo en la lucha contra el terrorismo, hacen referencia, en muchas ocasiones, a los trabajos del Comité.

6. En cuanto a la promoción del derecho de las víctimas a un recurso efectivo, la labor de la Sección se basa, en gran medida, en el artículo 2 del Pacto. En los últimos años, el ACNUDH ha contribuido a la creación y puesta en marcha de mecanismos y procesos de justicia de transición en una veintena de países de todo el mundo por medio de diversos instrumentos relativos, entre otras cosas, a las comisiones de la verdad, las leyes de amnistía, la iniciación de acciones penales, las medidas de reparación y las consultas nacionales. En la actualidad, el ACNUDH está trabajando en la creación de un nuevo instrumento que explique la manera de elaborar programas nacionales de protección de víctimas y testigos con el fin de llevar a cabo investigaciones eficaces sobre los crímenes internacionales y otras violaciones manifiestas de los derechos humanos y enjuiciar a los autores, garantizar el derecho a un juicio imparcial y proporcionar los medios de recurso y las medidas de reparación a que tienen derecho las víctimas.

7. El ACNUDH también se apoya enormemente en el Pacto y en la interpretación del Comité de ciertas de sus disposiciones para fortalecer la protección de los derechos humanos en el terreno. Por ejemplo, los principios afirmados por el Comité en la Observación general Nº 31 y en las observaciones finales, que establecen que los instrumentos de derechos humanos se apliquen también en situaciones de conflicto armado y que las obligaciones que dimanar de dichos instrumentos se apliquen más allá del territorio nacional, son fundamentales para la acción del ACNUDH. De hecho, este último se inspiró en los trabajos del Comité en esta esfera para elaborar directrices sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado destinadas a las autoridades públicas, los defensores de los derechos humanos, los agentes humanitarios y otras partes interesadas.

8. En lo que se refiere a la pena capital, los trabajos del Comité, especialmente su insistencia en que la aplicación de esta pena se limite a los "más graves delitos" y sus llamamientos a ciertos Estados para que reconsideren la lista de delitos punibles por la pena capital, permitieron una mejor comprensión y una mejor aplicación del artículo 6 del Pacto. Por su parte, el ACNUDH lucha por una moratoria mundial de las ejecuciones y espera que, durante su próximo período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe una resolución a tal efecto. Recientemente, el ACNUDH organizó, en Nueva York, una mesa redonda sobre este tema durante la cual se presentaron varias iniciativas nacionales a favor de la abolición de la pena capital.

9. En Viena, en abril de 2012, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal aprobó una resolución que define los nuevos principios y directrices sobre el acceso a la asistencia letrada en los sistemas de justicia penal. Cabe observar que estas directrices extienden el derecho a la asistencia letrada a los sospechosos de un delito, contienen disposiciones especiales sobre la asistencia que se debe ofrecer, de ser necesario, a las víctimas, los testigos y los menores, e incorporan un enfoque que tiene en cuenta la igualdad entre hombres y mujeres en la aplicación del derecho a la asistencia letrada.

Resulta interesante que el Comité considere la posibilidad de elaborar una observación general sobre el artículo 9, iniciativa particularmente acertada, ya que el derecho de cada uno a la libertad y a la seguridad personal es la base de la labor y la preocupación del ACNUDH. La violencia y la inseguridad relacionadas con la delincuencia son cada vez más problemáticas en varias regiones del mundo y crean situaciones que dificultan la capacidad de respuesta de las fuerzas del orden y la justicia penal. Algunos países han recurrido al ejército para proteger la seguridad nacional y mantener el orden público cuando las fuerzas del orden fueron superadas por los acontecimientos, o han adoptado medidas de represión en nombre de la seguridad. El derecho a la libertad y a la seguridad personal se ve gravemente afectado por la lucha contra la delincuencia creciente y la violencia social, especialmente en los países cuyo sistema de justicia penal es ineficaz; y, cada vez más, se solicita la opinión del ACNUDH sobre la manera de garantizar el derecho a la libertad y a la seguridad personal en circunstancias tan adversas. Las aclaraciones del Comité sobre la aplicación del artículo 9 en este tipo de situación serán de gran utilidad. En el marco de la presidencia del Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el ACNUDH trabaja en la creación de guías de referencia sobre derechos humanos para ayudar a los Estados Miembros a fortalecer la protección de estos derechos en el marco de la lucha contra el terrorismo; una de estas guías se refiere a la detención. Además, el ACNUDH colabora en la organización de talleres regionales sobre el derecho a un juicio imparcial en el marco de la lucha contra el terrorismo, que abordarán los artículos 9 y 14 del Pacto. Estos trabajos se basarán en la jurisprudencia del Comité. Por último, la Sra. Rishmawi señala a la atención del Comité la resolución aprobada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en abril de 2012, para la revisión de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social en 1957. Esta resolución aborda diferentes asuntos relacionados con el derecho a la libertad y a la seguridad personal, como la iniciación de investigaciones sobre todos los casos de muerte de personas detenidas, así como sobre todos los indicios o las alegaciones de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes de los detenidos, la protección y las necesidades especiales de los grupos vulnerables privados de libertad y el derecho a la asistencia jurídica.

10. En cuanto a la reforma del sistema de los órganos de tratados, el Comité tendrá la ocasión de dialogar, durante el período de sesiones, con el Sr. Salama en relación con el informe de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento del sistema de los órganos de tratados (HRI/MC/2012/1), cuya copia ha sido enviada a todos los miembros del Comité, y que será publicado oficialmente el 16 de julio en Nueva York. Durante esta oportunidad, el Sr. Salama transmitirá al Comité las reacciones sobre el informe de las otras partes interesadas, así como las próximas etapas del proceso intergubernamental. Además, presentará información sobre las limitaciones financieras que afectan actualmente al ACNUDH.

11. **El Sr. Thelin** dice que el fallecimiento del Sr. Lallah dejará un gran vacío en el Comité que, hace poco, perdió otro de sus miembros eminentes.

12. El Sr. Thelin observa con interés las actividades de la Subdivisión de Estado de Derecho, Igualdad y No Discriminación. En cuanto a los trabajos del Comité, hubiera deseado que la Sra. Rishmawi hiciera referencia a la Observación general N° 34 del Comité sobre la libertad de opinión y la libertad de expresión. Los derechos políticos, especialmente la libertad de expresión, desempeñan una función primordial en el fortalecimiento del estado de derecho y la democracia, como se pudo observar durante la primavera árabe.

13. **El Sr. Fathalla** expresa su tristeza por el fallecimiento del Sr. Lallah.

14. En cuanto al informe de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento del sistema de los órganos de tratados, se pregunta de qué le serviría al Sr. Salama escuchar las opiniones

de los miembros del Comité y responder a sus preguntas sabiendo que el documento ya habrá sido presentado oficialmente.

15. **La Sra. Rishmawi** dice que el Alto Comisionado se apoya con frecuencia en la Observación general N° 34, sobre todo en el marco de sus tareas relacionadas con los artículos 19 y 20 del Pacto y con la estructura democrática. No lo evocó en su declaración introductoria porque el tema principal de esta era la justicia penal. Si hubiera tenido tiempo, también habría deseado abordar los temas de los derechos de las mujeres y las relaciones entre hombres y mujeres, las minorías, y la interacción entre la libertad de expresión, especialmente la libertad de religión, y los principios enunciados en los artículos 19 y 20 del Pacto.

16. Los miembros del Comité tuvieron la oportunidad de hacer aportaciones al informe de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento del sistema de los órganos de tratados. El Sr. Salama, que no se encuentra en Ginebra por el momento, tiene la intención de informar al Comité sobre las reacciones suscitadas por el informe. En un contexto de crisis financiera, también desea estudiar con ellos la manera de aplicar ciertas recomendaciones convenidas sin la necesidad de contar con el aval de otros órganos.

Declaración solemne del miembro del Comité recientemente elegido

17. **La Presidenta** agradece las palabras de la Sra. Rishmawi. En nombre de todos los miembros del Comité, desea dar la bienvenida al nuevo miembro, el Sr. Ben Achour, elegido para reemplazar al fallecido Abdelfattah Amor. Invita al Sr. Ben Achour a que haga la declaración solemne prevista en el artículo 16 del reglamento del Comité.

18. **El Sr. Ben Achour** hace la siguiente declaración: "Declaro solemnemente que desempeñaré mis funciones de miembro del Comité de Derechos Humanos con toda imparcialidad y conciencia". Agrega que es un honor para él haber sido elegido miembro del Comité y que espera ser digno de su eminente predecesor y amigo, el Sr. Amor.

Aprobación del programa (tema 3 del programa provisional) (CCPR/C/105/1)

19. *Queda aprobado el orden del día.*

Cuestiones de organización y otros asuntos, incluida la aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones (tema 4 del programa)

20. **El Sr. Flinterman** (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones) recuerda que el Grupo de Trabajo estaba compuesto por los siguientes miembros: el Sr. Bouzid, la Sra. Chanet, la Sra. Majodina, el Sr. O'Flaherty, el Sr. Rivas Posada, Sir Nigel Rodley, el Sr. Salvioli, la Sra. Waterval, y él mismo. El Grupo de Trabajo, que se reunió del 2 al 6 de julio de 2012, consideró 22 proyectos de decisión o de recomendación preparados por el Relator. Recomienda al Comité Plenario que adopte 7 decisiones de inadmisibilidad y que estudie 14 comunicaciones en cuanto al fondo. El Grupo de Trabajo consideró admisible una comunicación en que el Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales había accedido a la solicitud del Estado parte de estudiar la admisibilidad de la comunicación por separado del fondo de la cuestión.

21. El Grupo de Trabajo también estudió diversas cuestiones relativas a los métodos de trabajo y decidió proponer al Comité un debate sobre el alcance del mandato del Relator Especial encargado de las nuevas comunicaciones y las medidas provisionales. Con este fin, invita a la Presidenta a prever el tiempo necesario para la celebración de dicho debate durante la sesión en curso.

22. Además, el Grupo de Trabajo sostuvo un debate preliminar sobre las recomendaciones relativas al procedimiento de comunicación que figuran en el informe de

la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento del sistema de los órganos de tratados. El Sr. Flinterman aguarda con interés la continuación de este debate en el pleno del Comité.

23. *Queda aprobado el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones.*

Homenaje al Sr. Lallah

24. **La Presidenta** recuerda que Rajsoomer Lallah fue miembro del Comité desde 1976 y asumió su presidencia de 1989 a 1991. Como miembro fundador del Comité, se convirtió en su memoria institucional. Su experiencia como Juez y Presidente de la Corte Suprema resultó particularmente valiosa y desempeñó una función primordial en el establecimiento de la jurisprudencia del Comité relativa a los procedimientos de examen de las comunicaciones individuales.

25. La labor del Sr. Lallah en favor de los derechos humanos no se limitó al seno del Comité, también ejerció numerosas funciones importantes en el terreno, como lo recordó la Sra. Rishmawi. Siempre fue una fuente de inspiración para los miembros del Comité y su nombre seguirá siendo sinónimo de honestidad, integridad y profesionalismo. Sus notables cualidades intelectuales y humanas quedarán grabadas en las memorias. Representaba lo mejor del Comité.

26. **La Sra. Chanet** encuentra particularmente difícil evocar la memoria del Sr. Lallah al que le unían lazos particulares desde el día en que la acogió en el Comité hace más de 25 años. Como bien lo demuestra su prestigiosa carrera nacional e internacional, el Sr. Lallah tenía alma de juez. Como ex Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, contribuyó a la liberación de Chile y a la evolución favorable de la situación en Myanmar; y tuvo la satisfacción, antes de su muerte, de ver a la Sra. Aung San Suu Kyi libre. Con la desaparición de este miembro fundador, el Comité pierde una parte de su memoria viviente. A pesar de ser el miembro más antiguo del Comité, el Sr. Lallah nunca adoptó una actitud conservadora, siempre apostó por avanzar. Recordaremos que fue el redactor y el relator del Comité para la Observación general N° 23 relativa al artículo 27 (Derechos de las minorías), una cuestión de gran interés para él, como todo lo que atañe a la dignidad humana. Hombre particularmente afable, podía defender sus valores con vigor, e incluso con furia.

27. El Sr. Lallah tenía un espíritu vivo, brillante y preciso; sabía poner sus numerosos talentos intelectuales al servicio de sus convicciones, que poseían tanta fuerza como su coraje. En las situaciones difíciles, siempre podíamos contar con él.

28. **Sir Nigel Rodley** dice que conocía al Sr. Lallah desde hace más de 35 años. Lo conoció en el sector de la sociedad civil cuando él mismo ejercía como asesor jurídico de Amnesty International y el Comité comenzaba su labor. El Sr. Lallah fue miembro de la Comisión Internacional de Juristas de 1988 a 1998. También fue miembro del consejo consultivo de Interights de 1988 a 1994, período durante el cual Sir Nigel formó parte también de este grupo de defensa de los derechos humanos con sede en Londres. El Sr. Lallah era consciente de la importancia de la sociedad civil como motor de la defensa de los derechos humanos. La representante de Amnistía Internacional ante las Naciones Unidas en el momento de la creación del Comité compartió sus recuerdos con Sir Nigel Rodley y destacó que el Sr. Lallah había desempeñado una función capital en la evolución del Comité. Le recordaba como un jurista brillante y un intelectual respetado por todos, que había sabido proteger al Comité de la politización y la división Este-Oeste. Fue uno de los primeros miembros del Comité dispuesto a recibir información de las organizaciones no gubernamentales cuando la cuestión era aún controvertida.

29. En el marco del sistema de las Naciones Unidas, Sir Nigel Rodley conoció al Sr. Lallah cuando ocupaba el cargo de Relator Especial sobre la situación de los derechos

humanos en Myanmar y se encontraba con él durante las reuniones anuales de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Siempre fue una fuente de inspiración y un ejemplo de sabiduría. La mayor influencia del Sr. Lallah se dejó sentir dentro del Comité. Supo poner al servicio del Comité y de sus miembros su multilingüismo jurídico y su conocimiento profundo de todos los sistemas jurídicos, incluidos los basados en preceptos religiosos. Los miembros del Comité echarán muchísimo de menos su gentileza, su modestia, su deseo de ayudar y su actitud orientada al futuro.

30. **El Sr. Rivas Posada** recuerda las múltiples facetas de la personalidad de Rajsoomer Lallah, eminente jurista particularmente dedicado a la labor del Comité. El Sr. Lallah enriqueció un número de decisiones del Comité con su gran experiencia y su sólida percepción de la justicia, la equidad, la ponderación y la moderación. Siempre se distinguió por su capacidad imaginativa, que lo ayudaba a encontrar puntos de convergencia entre las opiniones y las ideas más diversas, y a facilitar la solución de las controversias más enconadas. Gracias a su vigilancia, su imaginación y su espíritu de compromiso, el Sr. Lallah ayudó al Comité a encontrar las formas de tomar decisiones unificadas y muchas veces lo sacó de un atolladero.

31. **El Sr. Iwasawa** insiste sobre la gran sabiduría del Sr. Lallah, a quien recurrió en muchas oportunidades, durante su presidencia, cuando se planteaban problemas complejos. El Sr. Lallah, excelente jurista y ferviente defensor de los derechos humanos, muchas veces intervenía con términos enérgicos durante el examen de los informes presentados por los Estados partes, y no dudaba en criticar la situación de los derechos humanos en esos Estados, fuesen cuales fuesen. El Sr. Lallah representaba la memoria viviente del Comité, y el Sr. Iwasawa aprendió mucho de sus experiencias.

32. **El Sr. O'Flaherty** dice que le es difícil imaginar el Comité sin Rajsoomer Lallah, ya que le parece imposible disociar los trabajos del Comité del Sr. Lallah. En el marco de sus investigaciones para la elaboración de la Observación general N° 34, el Sr. O'Flaherty consultó elementos de jurisprudencia que se remontaban a los comienzos del Comité y pudo constatar, en repetidas oportunidades, la autoridad moral e intelectual del Sr. Lallah en cuestiones muy espinosas. El Sr. Lallah era un apasionado de la causa de los derechos humanos, que defendía con la integridad y el rigor inherentes a su personalidad.

33. **El Sr. Salvioli** destaca la modestia del brillante jurista que fue el Sr. Lallah. Miembro más antiguo del Comité, el Sr. Lallah nunca fue conservador; siempre favoreció el progreso y no dudaba en cambiar su opinión inicial si era para mejor. Siempre será un modelo para el Comité.

34. **El Sr. Thelin** destaca que la constante voluntad del Sr. Lallah de buscar un compromiso fue de gran ayuda para el Comité. Gracias a su tradición jurídica anglosajona, siempre lograba conciliar las particularidades del sistema de derecho romano y el *common law*. Enfrentado a problemas complejos, sabía analizar la situación desde un nuevo ángulo. Esta facultad, que además ejercía con buen humor, será irremplazable.

35. **La Sra. Waterval** lee el poema *Farewell* de Rabindranath Tagore, verdadera oda a la amistad que simboliza el vínculo entre el Comité y el Sr. Lallah.

36. **El Sr. Bouzid** dice que la desaparición del Sr. Lallah representa una gran pérdida para su familia, su país y el mundo entero, así como para la causa de los derechos humanos y el Comité. Según la tradición musulmana, el Sr. Bouzid dice que el espíritu del Sr. Lallah planea sobre el Comité; el Sr. Lallah gozará de la gracia de Dios, ya que aquel que es amado por todos, también es amado por Dios.

37. *Por invitación de la Presidenta, la asistencia guarda un minuto de silencio en tributo a la memoria de Rajsoomer Lallah.*

Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 11.25 horas.